



# INFORME INDIVIDUAL

2018

## Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
  - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación del siguiente rubro:

- Productos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Materiales y Suministros
- Servicios Generales

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,072,763.96, la muestra auditada por \$1,028,113.55, se alcanzó una revisión del 95.84%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

## Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

## Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

## Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

## Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

## **2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## **2.3 ALCANCE**

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa se verificó: la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.

## **2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

### **Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

## **Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

## **Revisión de recursos**

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

## **Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno**

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

## **3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **Cuenta Pública**

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable.

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de cuentas 01/ene/2018 al 31/dic/2018.

Pólizas.

Comprobante Fiscal Electrónico de Pago.

Declaración de Impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Orden de cobro.

Ficha de depósito a favor de la Secretaría de Finanzas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$10,188.44 que corresponde a la diferencia que existe entre el Total de Ingresos y Otros Beneficios del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 contra el importe total de la Cédula de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 Anexo 8, remitidos a través del requerimiento de información. Deberá justificar la diferencia y realizar las correcciones a los estados financieros y/o al formato del requerimiento 2018.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó las correcciones al Estado de Actividades y Cédula de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y la justificación requerida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0121-18-90/56-CP-R-01 Recomendación:**

Por \$10,188.44 se recomienda presentar las correcciones al Estado de Actividades y Cédula de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 Anexo 8 y justificar la diferencia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable y Presupuestaria.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del 01/ene/2018 al 31/dic/2018.

Cédula de Materiales y Suministros Anexo 10A Estatal de 2018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$539,892.03 corresponde a la diferencia que existe entre el total del gasto devengado del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 contra el importe total de la Cédula de Materiales y Suministros Anexo 10A Estatal de 2018, remitidos a través del requerimiento de información. Deberá justificar la diferencia y realizar las correcciones necesarias a los estados financieros y/o formato del requerimiento 2018.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada la cual no fue suficiente, toda vez que faltó corregir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del 01/ene/2018 al 31/dic/2018 toda vez que presenta diferencia entre el Devengado y el Pagado.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0121-18-90/56-CP-R-02 Recomendación:**

Se sugiere justificar y corregir la diferencia entre las columnas del total Devengado y el total Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del 01/ene/2018 al 31/dic/2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"); Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Activo del 01/ene/2018 al 31/dic/2018.  
Estado de Situación Financiera al 31/dic/2018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$543,798.30 que corresponde a la suma de los saldos de la columna 2017 de las cuentas Resultados del Ejercicio Ahorro/desahorro y Remanente de Ejercicios Anteriores; la cual no coincide con el total del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Deberá realizar las correcciones al estado financiero, así como de aclarar a que se debe ésta diferencia; además, verificar el Saldo Final del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 sea igual al Estado de Situación Financiera.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la Información Contable cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable.

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.  
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública del 01/ene/20108 al 31/dic/2018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$403,770.67 que corresponde a la diferencia de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 contra Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Deberá justificar y realizar las correcciones necesarias a los estados financieros.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la Información Contable cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable.

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017.  
Estado de Situación Financiera al 31/dic/2018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$33,783.68 que corresponde a la diferencia que resultó al comparar los saldos de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio y al final de los Ejercicios de las columnas 2018 y 2017 del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 en comparación con los saldos de efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2018 y 2017. Así mismo no corresponden con los saldos de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018. Deberá justificar y realizar las correcciones necesarias a los estados financieros.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la Información Contable cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Presupuestaria.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto 01/ene/2018 al 31/ene/2018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,106,881.04 corresponde al Total del Subejercicio según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Deberá justificar el subejercicio e informar el destino del recurso y adjuntar la documentación respectiva.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto del 01/ene/2018 al 31/dic/2018 con reducciones al presupuesto y la columna del subejercicio en ceros, por tales motivos faltó justificar el subejercicio del presupuesto e informar el destino de los recursos adjuntado la documentación comprobatoria respectiva. Así mismo faltó justificar la reducción al presupuesto y remitir la documentación que respalde el mencionado registro.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0121-18-90/56-CP-R-03 Recomendación:**

Por \$1,106,881.04 se recomienda justificar el subejercicio, adjuntar la documentación comprobatoria y justificativa, informar sobre el destino de los recursos y justificar la modificación del subejercicio a cero.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52, 68 párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable y Presupuestaria.

**Documentación Soporte:**

Estados e Información Financiera.  
Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Se requiere presentar los Estados e Información Financiera, Presupuestaria y Programática conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo deberán estar debidamente requisitados, autorizados y rubricados, presentar información en pesos y centavos, así mismo, estos deben coincidir con la información de los anexos solicitados en el requerimiento, mismos que deberán estar correctamente requisitados.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Información financiera, presupuestaria y programática, la cual no se encuentra firmada por el Responsable de la Atención de los Asuntos del Fideicomiso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0121-18-90/56-CP-R-04 Recomendación:**

Se recomienda presentar los Estados e Información Financiera, Presupuestaria y Programática, los cuales no deberán presentar diferencias en importes al realizar comparaciones entre la información que contengan, mismos que deberán estar debidamente requisitados, autorizados y rubricados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos y de los indicadores de postura fiscal del Manual de Contabilidad publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además dicha información deberá venir firmada por el Responsable de la Atención de los Asuntos del Fideicomiso durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Control Interno**

Se verificó el Informe sobre el Estudio y Evaluación de Control Interno emitido por el Auditor Externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

**Ingresos**

Se verificó que los ingresos recibidos por la Entidad Fiscalizada hayan sido depositados en una cuenta bancaria por tipo de ingreso.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **Egresos**

**Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

### **Documentación Soporte:**

Póliza.

Factura.

Comprobante de Operación.

Requisición de Compra.

Evidencia fotográfica.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$11,888.00 que corresponde al movimiento deudor del mes de diciembre 2018 de la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales según Balanza de Comprobación del mes de diciembre 2018 remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar requisiciones de compra y evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

### **Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente a la cuenta Administración, emisión de documentos y artículos oficiales, que consistió en: póliza D00064 de fecha 28/dic/2018, CFDI, comprobante de operación, requisición de compra, evidencia fotográfica y factura A-8059 del 19/12/2018, no fue suficiente para comprobar que el ejercicio del recurso se efectuó conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que se observa lo siguiente: las 4 fotografías no justifican la adquisición de artículos de oficina por el importe observado; la factura A-8059 de fecha 19/12/2018 emitida por Consorcio Operativo S.A de C.V no desglosa los bienes o materiales adquiridos, no cuenta con el domicilio fiscal, la clave indica Servicios de asistencia legal y no corresponde con la adquisición de materiales y útiles de oficina, así mismo faltó remitir evidencia de la recepción de los bienes adquiridos y el CFDI en formato XLM.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### **0121-18-90/56-E-PO-01 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,888.00 (Once mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

**Documentación Soporte:**

Bitácora de Combustible.  
Póliza.  
Factura.  
Comprobante de Operación.  
Inventario General de Bienes Muebles.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$12,000.00 que corresponde al movimiento deudor del mes de diciembre de 2018 de la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2018, remitida a través del requerimiento de información. Se requiere requisiciones de compra, bitácoras del consumo de combustibles, lubricantes y aditivos, inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente a la cuenta Combustibles, lubricantes y aditivos, la factura 1049 de fecha 21/12/2018 emitida por DTYO, S.A de C.V. no desglosa el consumo de combustible, se requiere el CFDI en formato XML y verificación de los CFDI emitidas por el Sistema de Administración Tributaria.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0121-18-90/56-E-PO-02 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.

**Documentación Soporte:**

Auxiliares de cuentas.  
Pólizas.  
CFDI.  
Comprobante de Operación.  
Deposito Santander.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Orden de Cobro - Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.  
Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público Denominado "Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa".  
Invitaciones.  
Cotizaciones.  
Cuadro de Análisis de Precios.  
Acta de Fallo y Adjudicación.  
Carta Responsiva.  
Contrato de Prestación de los Servicios Profesionales.  
Acta Constitutiva.  
Cédula de Identificación Fiscal.  
INE.  
Constancia de inscripción o revalidación al "Padrón de Proveedores" del Gobierno del Estado de Puebla.  
Oficio de Otorgamiento de Registro.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$866,043.37 que corresponde a la suma de los movimientos deudores de los meses de junio y diciembre 2018 de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios según Balanzas de Comprobación junio y diciembre 2018 remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliares de mayor, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, papel de trabajo donde se correlacione la documentación comprobatoria con la integración del importe registrado, requisición de contratación de servicios, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente a la cuenta Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, de forma parcial, solventando la cantidad de \$116,043.37 y quedando pendiente un importe de \$750,000.00 cuya documentación no fue suficiente para comprobar el ejercicio del recurso conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que para la contratación de "Asesoría Contable, fiscal, financiera, jurídica y administrativa, elaboración de los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos para el Ejercicio Fiscal 2018" a la empresa denominada Proyecciones en Obra Civil y Carreteras Beta S.A de C.V, se observa que en el proceso de adjudicación las invitaciones y cotizaciones de la empresa participante denominada "Proyectos en Obra Civil y Carreteras Beta SA de CV" tiene el giro de Constructora y no acredita los servicios para la cual fue invitada; así mismo la empresa denominada "Gruemin SA de CV" se encuentra dentro de la lista de contribuyentes que no aportaron pruebas para desvirtuar la presunción a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación según listado publicado por los Servicios de Administración Tributaria (SAT), así mismo, faltó remitir las propuestas técnicas y económicas, comprobante de pago (cheque y/o transferencia electrónica) por el pago de la factura con folio 1200 de fecha 21/06/2018 emitida por Tecnologías para la práctica de la Transformación Empresarial S.C., los CFDI en formato XLM y la factura con folio 1274 de la misma empresa tiene fecha de emisión 22/01/2019.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0121-18-90/56-E-PO-03 Pliego de observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

**Documentación Soporte:**

Auxiliares de cuentas.  
Pólizas.  
CFDI.  
Estados de cuenta bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$121,444.18 que corresponde a la suma de los movimientos deudores de los meses de marzo, agosto y noviembre 2018 de la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales según Balanzas de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar estados de cuenta bancarios, requisición de contratación de servicios de avalúos (en su caso), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente a la cuenta Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, faltó informar el producto beneficio obtenido por el servicio, contrato y proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0121-18-90/56-E-SA-01 Solicitud de Aclaración:**

Por \$121,444.18 se requiere evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación, en su caso contrato, vigencia, condiciones y demás información para su operación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

**Documentación Soporte:**

Bitácora de mantenimiento de vehículos Ejercicio 2018.  
Póliza.  
CFDI.  
Comprobante de Operación (Nacional Financiera).  
Inventario General de Bienes Muebles.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$14,890.00 que corresponde al movimiento deudor del mes de diciembre de 2018 de la cuenta 5135 Servicios Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2018 remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar requisiciones de mantenimiento, bitácoras de mantenimiento del equipo de transporte, inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente a la cuenta Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, no fue suficiente para comprobar que se ejercieron conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que faltó especificar el tipo de mantenimiento que se contrató; los CFDI en formato XML y la factura A-7971 de fecha 19/12/2018 emitida por Estrategias Corporativas YEP, S.A. de C.V., no especifica los bienes o servicios proporcionados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0121-18-90/56-E-PO-04 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,890.00 (Catorce mil ochocientos noventa pesos 00/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Traslado y Viáticos.

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de cuentas.  
Póliza.  
Boleto de autobús.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

CFDI.

Comprobante de Operación.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,848.00 que corresponde al movimiento deudor del mes de diciembre de 2018 de la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2018 remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliares de mayor, póliza que refleja el registro contable y presupuestal, oficio de comisión, solicitud de viáticos, CFDI en formato XML por los gastos erogados durante la comisión, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica a nombre o la cuenta bancaria del comisionado), evidencia del reintegro del dinero que no fue gastado durante la comisión y escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente a la cuenta Servicios de Traslado y Viáticos, no fue suficiente para comprobar que los recursos se ejercieron conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que no remitió oficio de comisión, solicitud de viáticos y escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas para justificar la comisión, evidencia y el producto beneficio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0121-18-90/56-E-PO-05 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,848.00 (Un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Bancos/Tesorería.

**Documentación Soporte:**

Auxiliares de Cuentas.  
Pólizas.  
Contratos.  
Estados de cuenta bancarios.  
Reporte de Cuentas Bancarias.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,601,523.27 que corresponde al saldo del rubro Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2018, remitido a través del requerimiento de información. Deberá presentar auxiliares de mayor, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, contratos, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias. Así mismo, deberá remitir el Reporte de Cuentas Bancarias Anexo 1 cuyo saldo en contabilidad debe ser igual al rubro Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2018 debidamente requisitado e informar el manejo de cada cuenta bancaria y adjuntar el soporte documental respectivo.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente al rubro Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, no fue suficiente para comprobar el saldo, toda vez que no remitió, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, contratos, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias que coincidan con los saldos en contabilidad; así mismo de la póliza D00073 por concepto de Traspaso entre cuentas recuperación de garantías Programa C.S. 2007 por \$5,584,338.32 faltó la justificación y documentación comprobatoria del traspaso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0121-18-90/56-F-PO-06 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,601,523.27 (Cinco millones seiscientos un mil quinientos veintitrés pesos 27/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Bancos/Tesorería.

**Documentación Soporte:**

Auxiliares de Cuentas.  
Póliza.  
Integración Depósitos en Garantía de Mi Pymes siniestradas.  
Convenios.  
Estados de cuenta bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$4,070,000.00 que corresponde al saldo según contabilidad del 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 0190883697 de BBVA Bancomer, según Reporte de Cuentas de Inversiones Temporales y Financieras (A Corto

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

y Largo Plazo) Anexo 2. Se requiere presentar auxiliar de mayor, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias. Así mismo, deberá justificar el motivo por el cual el Saldo Según Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2018 se encuentra en ceros.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente al saldo de bancos de la cuenta 0190883697 de BBVA Bancomer, no fue suficiente para comprobar que los recursos se ejercieron conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que no remitió estados de cuenta bancarios de 2018, conciliaciones bancarias y la justificación del motivo por el cual el saldo según Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2018 no presenta saldo y en contabilidad registra los \$4,070,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0121-18-90/56-F-PO-07 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,070,000.00 (cuatro millones setenta mil pesos 00/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.

**Documentación Soporte:**

Acuerdo de conclusión de Investigación emitido por la Secretaría General de la Contraloría del Estado de Puebla.

Acuerdo de Radicación de Investigación Expediente de Investigación Número SC.SCA.CGCS.OICSGG, SECOTRADE, CyT/28/2018.

Informe de Irregularidades Detectadas Derivado de auditoria Administrativa Financiera Legal No. 01E/2016 Memorándums.

Oficio.No. SC.SCA.CGCS.OICSGG, SECOTRADE y SCyT.DQD-60/2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,002,054.52 que corresponde al total del saldo al 31 de diciembre 2018 de la Cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo según Anexo 3A remitido a través del requerimiento de información. Deberá justificar el motivo por el cual el C. Uricel Palacios Isidoro tiene saldos pendientes desde enero de 2016. Así mismo deberá informar acerca de las gestiones de cobro legales realizadas y en su caso, de la denuncia presentada ante la autoridad competente e informar de su seguimiento y recuperación, la política establecida

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

por la Entidad Fiscalizada, documentación comprobatoria que soporta el saldo y pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, en donde se informa que el importe de \$1,002,054.52 es investigado a cargo de los C.C. Carlos Alberto Espinal Galeana y Uriel Palacios Isidoro, Servidores Públicos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa por no realizar las gestiones correspondientes a efecto de reintegrar al organismo la cantidad mencionada por la falta de control, supervisión y administración de los recursos públicos.

La Entidad Fiscalizada remitió Acuerdo de conclusión de Investigación en donde resulta procedente elaborar Informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 5 de junio de 2019.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0121-18-90/56-F-PO-08 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,002,054.52 (un millón dos mil cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada.

**Documentación Soporte:**

Auxiliares de Cuentas.

Cuadro de Depreciaciones Anuales.

Pólizas.

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$595,504.01 corresponde al total de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere auxiliar de mayor, cuadro de depreciación, pólizas de registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC, autorización de su Órgano de Gobierno y pólizas de registro contables por la baja de los bienes muebles.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente a la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, no fue suficiente para comprobar que los registros contables se efectuaron conforme a la normatividad aplicable, toda vez que faltó remitir las depreciaciones correspondientes al ejercicio 2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0121-18-90/56-E-SA-02 Solicitud de Aclaración:**

Por \$595,504.01 (Quinientos noventa y cinco mil quinientos cuatro pesos 01/100 M.N.), se requieren pólizas del registro de la depreciación del ejercicio 2018 con su respectivos cálculos y cuadros de depreciación, auxiliar de mayor, amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC, autorización de su Órgano de Gobierno y pólizas de registro contables y/o presupuestarias por la baja de los bienes muebles en los registros contables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Proveedores por Pagar a Corto Plazo.

**Documentación Soporte:**

Auxiliares de Cuentas.

Pólizas.

CFDI.

Comprobante de Operación.

Contrato.

Acta Sesión Ordinaria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$17,546.11 que corresponde al saldo de la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo según saldo acreedor de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliares de mayor, pólizas de registro contable y/o presupuestaria del pago realizado, contratos y/o convenios, CFDI en formato XML, autorización de su Órgano de Gobierno, concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos, recibos de pago ante las dependencias respectivas y la justificación del motivo de estos registros.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Estado de Flujos de Efectivo.

**Documentación Soporte:**

Auxiliares de Cuentas.

Pólizas.

CFDI.

Comprobante de Operación.

Acuse de Recibo.

Recibo de Pago Bancario de Contribuciones Federales.

Declaración del Impuesto Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$37,401.40 que corresponde al saldo de la cuenta Otras Aplicaciones de Operación según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, remitido a través del requerimiento de información. Deberá presentar la integración del saldo con las pólizas y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente a la cuenta Otras Aplicaciones de Operación, no fue suficiente para comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que no remitió la integración del saldo y las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0121-18-90/56-F-PO-9 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,401.40 (treinta y siete mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.), por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.

**Documentación Soporte:**

Auxiliares de Cuentas.

Pólizas.

CFDI.

Comprobante de Operación.

Acuse de Recibo.

Recibo de Pago Bancario de Contribuciones Federales.

Declaración del Impuesto Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$18,571.27 que corresponde al saldo de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo según Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliar de mayor, las pólizas de registro contable y/o presupuestaria y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. Así como la cancelación del pasivo con su documentación comprobatoria.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria referente a la cuenta Otras Aplicaciones de Operación, no fue suficiente para comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que de la póliza D00038 de fecha 01/06/2018 faltó remitir documentación comprobatoria, de la póliza D00040 de fecha 29/06/2018 el importe de la comprobación no corresponde con el registro de la póliza.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0121-18-90/56-F-PO-10 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,571.27 (dieciocho mil quinientos setenta y un pesos 27/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

## **Deuda Pública y Disciplina Financiera**

De la verificación selectiva efectuada, la Entidad Fiscalizada no contrató ni registró deuda pública.

## **Transparencia**

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

## **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio FOFOMI-ADM/005/2020 de fecha 24 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018	
Eje 2: Prosperidad y Empleos.	“Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Crear y consolidar las condiciones necesarias para detonar el crecimiento económico sostenido, con la finalidad de generar desarrollo económico equitativo entre sus regiones, a través del fortalecimiento de las capacidades individuales para vivir con dignidad.	Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las microempresas establecidas en el estado de Puebla a través de la vinculación gubernamental y el financiamiento.	Índice de competitividad.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018 proporcionado por el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 “Prosperidad y Empleos”.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018**

PP: “Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla”			
Presupuesto aprobado: \$2,179,645.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las microempresas establecidas en el estado de Puebla a través de la vinculación gubernamental y el financiamiento.	Índice de competitividad.	Índice de competitividad	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Posición
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Las Microempresas establecidas en el Estado de Puebla cuentan con programas crediticios para impulsar su desarrollo.	Porcentaje de programas crediticios para microempresas poblanas.	(Número de programas crediticios a microempresas/Total de programas crediticios a programados microempresas)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Créditos a las microempresas con enfoque de género, otorgados.	Número de convenios de garantías que benefician a microempresas poblanas.	Número de convenios de garantías a microempresas	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Convenio
		<b>Meta programada</b>	1
<b>Actividades</b>			
1. Microempresas que se les otorgue apoyo financiero mediante programas gubernamentales. 2. Vincular a microempresas con instituciones financieras que dispongan de créditos a condiciones presentes.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario “Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla” estableció 2 Actividades, que son las necesarias y suficientes para la generación de 1 Componente, el cual permite el logro del Propósito y éste contribuye al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento del objetivo a nivel de Componente, se estableció un indicador de gestión que corresponde a la dimensión de eficiencia.

El diseño del Programa Presupuestario “Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla” cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

## Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante el indicador de Componente y las 2 Actividades, contenidos en el Programa Presupuestario “Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla”, lo que a continuación se presenta:

### PP: “Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla”

**Componente 1:** Créditos a las microempresas con enfoque de género, otorgados.

Indicador	Método de Cálculo		
	Número de convenios de garantías que beneficien a microempresas poblanas.	Número de convenios de garantías a microempresas	
<b>Unidad de medida:</b>		Convenio	
<b>Meta programada:</b>		100.00%	
<b>Meta alcanzada:</b>		0.00%	
<b>Cumplimiento del indicador:</b>		0.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Microempresas que se les otorgue apoyo financiero mediante programas gubernamentales.	Número	0	0.00%
2. Vincular a microempresas con instituciones financieras que dispongan de créditos a condiciones presentes.	Acuerdo	0	0.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la contestación a los resultados finales, recomendaciones de Auditoría de Desempeño, proporcionado por el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### Resultado:

Lo anterior muestra que, el indicador evaluado presenta un cumplimiento inferior a 90%, para el logro del Propósito “Las Microempresas establecidas en el estado de Puebla cuentan con programas crediticios para impulsar su desarrollo”.

Además, las 2 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento inferior a 90%.

En contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada mediante oficios FOFOMI-ADM/0004/2020 y SECOTRADE OS 354/2011 aclara que el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa dejó de operar bajo el esquema conocido y actualmente se encuentra en propuesta base para la extinción del fondo para el fortalecimiento de la microempresa; motivo por el cual, no se realizaron actividades programadas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

### Recomendación 9056-04CFE-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los Componentes y/o Actividades, así como las modificaciones al Programa.

Además, deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

### Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3  
Registro de los recursos, ejercicio 2018  
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Promoción y fomento	\$2,179,645.00	-\$1,106,881.04	\$1,072,763.96	\$1,072,763.96	\$1,612,655.99

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

### Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

### **Resultado:**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Recomendación 9056-08TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá considerar en la respectiva página de Internet, el listado de sus programas e indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Resultado:**

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios no contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

### **Recomendación 9056-07PGD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá considerar que, los Programas Presupuestarios contengan elementos con criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan dicho criterio en la administración de recursos públicos.

### **Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas.

Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada no brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación,

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Por último, la Entidad Fiscalizada no cuenta con el código de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

### **Recomendación 9056-06CID-01-2018**

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, deberá elaborar y difundir los códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella. Lo anterior con la finalidad de crear mayor conciencia del comportamiento deseado en el desempeño profesional y personal de los colaboradores.

Asimismo, brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

#### **Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

Se identificaron Componentes y Actividades que presentan un cumplimiento inferior a 90%.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número FOFOMI-ADM/0004/2020 de fecha 24 de enero de 2020, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Al mismo tiempo, la Entidad Fiscalizada no consideró las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios durante el diseño y su ejecución, mismas que se debieron ver reflejadas en la programación de sus metas.

#### **Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada no publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número FOFOMI-ADM/0004/2020 de fecha 24 de enero de 2020, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios no contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número FOFOMI-ADM/0004/2020 de fecha 24 de enero de 2020, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, deberá elaborar y difundir los códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella. Lo anterior con la finalidad de crear mayor conciencia del comportamiento deseado en el desempeño profesional y personal de los colaboradores.

Asimismo, deberá brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número FOFOMI-ADM/0004/2020 de fecha 24 de enero de 2020, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 20 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 16 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración y 10 Pliego(s) de Observación(es).

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**